

---

# NOTAS DE LECTURA PARTIDOS POLITICOS, LEYES DE DUVERGER Y DE SARTORI

JUAN RIAL

## I. Leyes de Maurice Duverger

---

### 1. Los orígenes

El desarrollo de métodos electorales complejos, que indican la forma de traducir votos en cargos, tras la realización de un comicio, está en la base de una discusión referente al sub-sistema partidario dentro de un sistema político. ¿Cuántos partidos pueden realmente competir? es la pregunta fuerte de la cuestión.

Desde el momento en que, a pesar de las orientaciones ideológicas liberales, se intentó suprimir la existencia de los partidos, considerados inicialmente facciones, hasta que pasaron a conformar la base organizativa de los procesos de consulta electoral, pasó un tiempo relativamente corto. Pronto hubo más que dos partidos compitiendo por ellas y se diseñaron métodos para poder contar los votos en forma tal que pudiesen representar a la ciudadanía en los órganos parlamentarios. Debe tenerse en cuenta, además, el origen sustancialmente europeo de la cuestión y su atadura a las formas de gobierno parlamentario.

Inicialmente, antes de realizarse elecciones, la exigencia de la unanimidad, de consensio —en términos de Althusius— fue la orientación predominante siendo mantenida por las posiciones radicales derivadas de Rousseau. La idea de realizar elecciones a través de la consulta a ciudadanos mediante sufragio puso en cuestión la nece-

sidad de aplicar un principio de mayoría. Este fue impuesto en la Inglaterra de 1832, pero ya en 1856, en Dinamarca se introdujo un nuevo principio, el de la representación proporcional para integrar el parlamento que espejaría, en dicho órgano representativo, la constitución del cuerpo electoral.

En 1861, John Stuart Mill publicó *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, recogiendo las observaciones realizadas por Tocqueville en *La democracia en América* referentes a la expansión de la ciudadanía que provocaría el surgimiento de nuevas élites que tendrían que obtener representación. Mill sostuvo que el Parlamento debía incluir "no sólo dos grandes partidos", sino también representantes de toda minoría importante. El número mínimo se determinaba dividiendo el número de votos total de un comicio por el de asientos disponibles en la Cámara. Se apoyaba en Hare y sus propuestas de 1859 sobre el llamado *single transferable vote*. Los dinamarqueses a instancias del Ministro y matemático Carl C. Andrae adoptaron ese sistema en 1855 y de ese modo hizo su aparición el principio de representación proporcional. Se planteaban los dos modelos básicos en los que se apoya la idea de la influencia de los métodos electorales sobre la conformación de los partidos políticos, cuya forma

más exitosamente difundida son las llamadas leyes de Duverger.

La primera expresión de lo que Duverger llamó la primera ley se encuentra ya en 1869 en los escritos de Henry Droop quien sostuvo que los grandes partidos existentes en EEUU, Reino Unido, etc., se habían formado y mantenido juntos gracias al sistema de voto mayoritario. Ni Duverger, ni Rae citan este antecedente.

En 1901 los Ashworths fueron más lejos, al señalar que "el presente método de elección ha desarrollado el sistema de partidos", refiriendo a la regla de la mayoría simple y al sistema bipartidario, respectivamente, agregando, además, que el sistema de Hare, al favorecer la proporcionalidad, era destructivo para el partido de gobierno. De este modo las dos leyes de Duverger tenían ya una formulación anticipada.

En 1910, Holcombe expresó: "La tendencia al establecimiento de un sistema de dos partidos bajo el sistema de elecciones por mayoría simple es... casi irresistible".

Mucha de la discusión posterior más que referirse a los efectos de los sistemas electorales en los partidos es uvo centrada en las responsabilidades de gobierno. Quien fuera luego el primer laborista que presidiese un gabinete en el Reino Unido, Ramsay MacDonald, en 1909, defendió la existencia de la regla de la mayoría, pues creía que al alcanzar su partido socialista el triunfo debía imponer su programa, mientras que si el sistema se basaba en la representación proporcional necesariamente tendría que entrar en coaliciones y negociarlo.

El entonces joven Samuel E. Finer, apoyó en 1924 esta posición, señalando que la representación proporcional confundía la responsabilidad y en la segunda edición de su trabajo, en 1935, señaló que la representación proporcional llevó a la multiplicación de los partidos en Italia y Alemania, a la inestabilidad de sus gobiernos y, como reacción, al ascenso de Mussolini y Hitler. Otros autores como Hermens (1941) y Mellen (1943) argumentaron en el mismo sentido, respecto a los efectos no deseados de la representación proporcional en esos dos países y sin duda deben haber influido en la formulación de la segunda ley de Duverger.

## 2. La formulación de las leyes de Duverger

1. Las formulaciones de 1951 tuvieron notoria difusión debido a la simplicidad de su exposición e indican:

- a) El sistema de mayoría simple tiende al dualismo partidario.
- b) El sistema de representación proporcional, o el de mayoría obtenida tras una segunda vuelta, tiende al multipartidismo.

2. Previamente, en 1945, Duverger presentó las consecuencias de los sistemas electorales sobre los partidos como una ley sociológica que se desarrollaba en tres fases entrelazadas entre sí. En 1950 dejó de lado la expresión ley para hablar de tres fórmulas, pero en 1955 en su obra *Derecho constitucional e instituciones políticas* volvió a referir al tema como leyes, en este caso de "tres leyes sociológicas que definen sólo tendencias básicas que interactúan con factores nacionales y sociales":

- a) La representación proporcional tiende a llevar a la formación de varios partidos independientes.  
En la versión de 1950 su fórmula señalaba que la representación proporcional llevaba a un sistema de partidos múltiple, rígido e independiente.
- b) El sistema mayoritario en base a dos turnos tiende a llevar a la formación de varios partidos que se alfan unos contra otros.  
En 1950 la fórmula indicaba que llevaba a un sistema de partidos múltiple, flexible e independiente.  
En ediciones más recientes Duverger la reformuló de este modo:  
El sistema de mayoría en base a dos turnos tiende a producir multipartidismo atemperado por alianzas.
- c) La regla de la mayoría simple tiende a producir un sistema dual de partidos.

Esta simple formulación, asociada a un libro sobre partidos políticos que tuvo fuerte impacto en Europa y todo el avanzado mundo académico y político del "Norte" por constituir el único manual moderno so-

bre este tema luego de la segunda guerra mundial, en momentos que volvía a florecer la democracia y, obviamente los partidos pasaban a ser los principales protagonistas, aseguró una amplia difusión a las mismas y generó una fuerte discusión, aún en curso, sobre su alcance. Como toda fórmula encantatoria pronto tuvo fuerte expansión, especialmente al asociarse a las corrientes dominantes de las ciencias sociales de los EEUU, caso poco frecuente, dado que los contactos con los franceses no suelen ser muy abundantes, ni cercanos en el tiempo de su producción.

### 3. Bases teóricas de las formulaciones de Duverger

Duverger aporta dos explicaciones para afirmar el proceso de dualismo partidario bajo un sistema de mayoría simple:

- a) un "efecto mecánico", funcional, que lleva a la subrepresentación de los partidos perdedores; y
- b) un "factor psicológico" actuante sobre los votantes, que no desean desperdiciar sus votos en perdedores.

La posición de Duverger deriva de una asunción básica: tanto los electores como los políticos que se postulan para ser elegidos se desempeñan como actores racionales buscando maximizar los resultados de sus acciones.

Los aspectos funcionales del método electoral llevarían a los políticos a no integrar terceros partidos que no obtendrían mejor resultado que los ya existentes. Por su parte los votantes no estarían dispuestos a perder sus votos al apoyar a una tercera fuerza que no obtendría representantes.

Lo contrario podría decirse de los sistemas electorales basados en la representación proporcional o en la posibilidad de más de un turno de votación.

La construcción de las teorías de la elección racional y la aplicación de modelos provenientes de la economía a la ciencia política, especialmente luego de la publicación del libro de Downs en 1957 favoreció este tipo de interpretaciones.

Este autor sostiene la idea de un factor psicológico en el votante:

*"Un votante racional primero decide qué partido él cree lo beneficiará más; luego él tratará de estimar si ese partido tiene alguna chance de ganar. El hace ésto porque su voto es parte de un proceso de selección, no una expresión de preferencia. De ahí que aun si prefiere el partido A, el estará "desperdiciando" su voto si A tiene muy pocas posibilidades de triunfar dado que los otros votantes prefieren a B o C. La elección relevante es en este caso sólo entre B y C. Por consiguiente, dado que un voto por A no es útil, en ese proceso racional, finalmente elegir esa alternativa es irracional."* (Downs, 1957: 48)

Riker (1982) sostiene que este tipo de voto puede denominarse sofisticado y señala que debe tenerse en cuenta un problema adicional. El/los partido/s que es/son debilitado/s como consecuencia de esta forma de voto dependerá, para la elección del parlamento, del elemento configurador, o sea de la fuerza que tenga cada partido en cada circunscripción. Si un tercer partido es débil en la circunscripción local el voto sofisticado tenderá a debilitarlo más, mientras que si es fuerte a nivel local tenderá a favorecerlo. Este efecto se cita para justificar la permanencia de partidos como el Liberal en Gran Bretaña y aun en Alemania Federal con su sistema de dos votos por ciudadano, uno a mayoría relativa en circunscripciones uninominales por candidatos (Erststimme) y el otro por una lista partidaria en circunscripciones multimiembros a llenar por representación proporcional (Zweitstimme).

### 4. Críticas y desarrollos de las leyes de Duverger

En 1957 Mackenzie consideró que las generalizaciones realizadas por Duverger no se podían testar en forma positiva en un marco comparativo amplio. Un año después Grumm invertía el sentido de una de las leyes de Duverger, considerando que la representación proporcional es un resultado de

la estructuración en cierta forma del sistema partidario y no su causa.

Grumm se apoyó en ejemplos provenientes de cinco países europeos, pero en el tiempo de la adopción del sistema de representación proporcional los países tenían sistemas de mayoría absoluta (no simple) o una historia previa de vigencia de representación proporcional, o no habían tenido hasta ese momento un régimen democrático. Esto restaba entidad a la crítica y reforzaba la formulación de Duverger, aunque se dejaba de tener en cuenta que efectivamente, la adopción de la representación proporcional podía deberse a las presiones de sectores políticos organizados como partidos que no alcanzaban representación hasta ese momento.

Pero, de todos modos, había ejemplos en contrario de esta ley. Austria, desde el fin de la segunda guerra mundial, mantiene un sistema de dos partidos pese a que su parlamento se elige por representación proporcional, aunque hay que tener en cuenta la relevancia de la elección del Presidente, que es directa.

También se intentó que Alemania Federal constituyese un caso que desmintiera la necesaria generalidad de la formulación, pero como hemos señalado, se trata de un país donde la representación proporcional convive con la elección directa de candidatos por mayoría simple y además funciona una cláusula barrera buscando atenuar el crecimiento de las formaciones partidarias, con lo que la segunda ley de Duverger aún subsistiría, pero no la primera, con lo cual Alemania es un caso suficientemente confuso que sirve tanto para atacar como para defender las propuestas.

Irlanda, donde impera el sistema Hare de adjudicación de bancas, al igual que Austria, tiende a desmentir la segunda ley. En Irlanda el número de los partidos ha decrecido constantemente desde 1927, cuando había siete. Se ha señalado, sin embargo, que el sistema electoral es una forma modificada de la mayoría simple, dado que se vota por candidatos individuales y no por partidos.

Rae en 1971 hizo un estudio comparativo de 121 elecciones en 20 países. La aproximación que realiza Rae metodológicamente es diferente, no cree que se trate de

leyes causales sino de "proposiciones" que formula bajo encabezamiento del tipo "tiende a", "se asocia con", "casi siempre" y hasta "a menudo". De este modo, llega a acumular hasta 22 proposiciones. Sin embargo, Rae no logró especificar o reformular las consecuencias de las leyes electorales, siendo el principal tema de su influyente libro sobre la fraccionalización de los partidos políticos.

Respecto a la asociación entre proporcionalidad y multiplicidad de partidos, Rae considera que no es una condición necesaria para la existencia de un tercer partido, siendo el Partido Liberal del Reino Unido un buen ejemplo. Tampoco es una condición suficiente para que haya un tercer, o más partidos. Austria es un ejemplo de lo último. Sin embargo, cree que el desarrollo de nuevos partidos se asocia a la existencia de un régimen de representación proporcional. La conclusión de Rae es que la ley no sería más que la constatación de una asociación probabilística.

Rae refirió también a la otra formulación de Duverger fijando su atención en los casos de Canadá y la India, donde pese a existir un sistema de mayoría relativa (simple) hay más de dos partidos. En el caso de Canadá refiere a la supervivencia de partidos regionales fuertes, principales fuerzas en ciertas provincias que, a nivel nacional, sin embargo, carecen de la misma relevancia.

Basándose en este último caso Rae reformuló la primera ley de Duverger de este modo:

*"La fórmula de pluralidad (mayoría simple en una sola consulta electoral) está siempre asociada con una competición bipartidaria, excepto donde existen fuertes partidos locales, minoritarios a nivel nacional"*. (Rae, 1971: 95)

Rae con esta expresión parece abandonar la formulación probabilística para optar por una determinista y de este modo reforzó y expandió aun más el crédito de Duverger a quien siempre se toma como referencia en este tipo de estudios. Es más, agregó una referencia al elemento configurante de las elecciones, las circunscripciones, señalando que los distritos uninominales tende-

rían a "presionar el sistema hacia la competición bipartidaria".

En la India la explicación no es tan fácil de reducir a términos "racionales". Los cuatro o cinco partidos que existen hasta han impuesto una derrota al Partido del Congreso. Weiner en 1957 sostuvo que algunas de estas fuerzas no buscan ganar la competencia electoral, sino proveer de satisfacción emocional a sus militantes. Obviamente, la argumentación de Weiner supone que tanto los dirigentes de esos partidos que postulan a las elecciones como sus votantes no actúan "racionalmente", como lo harían, de acuerdo a las orientaciones positivistas dominantes en el análisis político de los países avanzados del mundo noratlántico, los votantes de este mundo "occidental". Riker, por ejemplo, rechaza la existencia de un votante "irracional" en la India (1986: 32).

El propio Riker argumenta de otro modo. Sostiene que en la India el partido del Congreso es un ganador de Condorcet. (Un contenedor que puede derrotar a cualquiera de los demás en una competencia entre pares.) Lo define como partido de centro que puede derrotar a los derechistas, dado que la izquierda prefiere votar por el Congreso antes que hacerlo junto a los derechistas y vice versa, el Congreso también gana frente a los izquierdistas, dado que la derecha no cederá votos a la izquierda. Riker realiza una operación "racionalizadora" presentando al sistema político hindú operando "a la occidental", utilizando los tradicionales criterios de "derecha" e "izquierda", y considerando que el cuerpo de ciudadanos hindú tiene las mismas características de homogeneidad que sus similares de países del "Norte".

Para salvar la formulación de Duverger la reescribe, atendiendo a los casos de Canadá y la India, de este modo:

*"Las reglas de elección plural (mayoría relativa, simple) provocan (bring about) y mantienen la competición bipartidaria, excepto en los países donde terceros partidos con continuidad de existencia a nivel nacional constituyen uno de los dos partidos importantes en el nivel local o donde un partido es casi siempre el ganador de*

*elecciones en términos de Condorcet (Riker, 1986: 32).*

Sartori señala, con acierto, que considerar al partido del Congreso un ganador de Condorcet no es una explicación válida, sino un recurso ad hoc. Del mismo modo podría presentarse al partido Liberal británico como un "perdedor de Condorcet", pues pese a estar ubicado en el centro, ni Laboristas ni Conservadores le dieron su voto, y tampoco a la sucesora alianza que conforman Liberales y los escindidos laboristas llamados Social-demócratas.

Pero, habría que señalar que esta presunta condición de ganador de Condorcet no se ajusta a los hechos. En 1977 la unión de partidos opositores, Janata, más disidentes del Congreso le impusieron una fuerte derrota al gobierno para-legal de Indira Gandhi. Aunque la alianza no pudo mantenerse posteriormente, de hecho ante una circunstancia difícil para la oposición, que bajo el imperio del estado de emergencia ha reducido su espacio, pudo salvar la distancia ideológica y unirse ante un peligro común.

La formulación de Riker es de carácter determinista, considerando que con las excepciones notadas, se trata de una condición suficiente para la existencia de un sistema bipartidario, pero no establece una relación causal, pues no es una condición necesaria y, de este modo, trata de salvar también la objeción presentada por el caso austríaco a la primera ley de Duverger.

Sin embargo, varios autores, entre ellos el propio Riker en más de una oportunidad han puesto en duda la idea de un votante sofisticado, tal como hemos indicado antes, que apunte sustancialmente a una elección racional. Para un individuo aislado parece difícil aceptar que perciba su voto con carácter de "decisivo" e influyente. Agregamos nosotros que esto seguramente no ocurre, además, en el caso que el votante esté compelido a manifestar su opinión, debido a que las reglas lo obligan a emitir su voto, hecho que no es frecuente en la mayoría de las democracias occidentales en las que se basan estos estudios.

Aún dentro de esos marcos, Forejohn y Fiorina (1974, 1975) y Meehl (1977) sostienen que la satisfacción del votante puede ser el motivo del votante y que elegir su prime-

ra preferencia es perfectamente racional. Por consiguiente la racionalidad para no "perder votos" debe buscarse en los polfticos y otros interesados en el mantenimiento del sistema, más que en los pasivos protagonistas ciudadanos.

Los mismos autores también refieren al impacto de participar o no en la elección, que obviamente también tiene influencia en el tema. Sin embargo, los efectos paradójales de la no obligatoriedad del voto no se suelen tener en cuenta.

Explotando esta posición racionalista Riker cree que es posible que bajo reglas de mayoría simple (plurality) aparezcan terceros partidos que propongan nuevos programas y plataformas y el punto entonces está en ver si permanecen o no. La mayoría desaparecen. Sostiene que se debe a la desaparición de los donantes de fondos para las campañas y de los líderes. Y bajo una lógica de mercado aplicada a las elecciones sostiene de acuerdo a Rae que como inversores, tanto los que aportan en busca de influencia posterior, como los que invierten su persona como parte de la carrera política, no pueden mantener esa conducta ante una derrota muy contundente. Por consiguiente, el mantenimiento de los terceros partidos no se daría dada la conducta racional que adoptarían quienes son los responsables "activos" del sistema político, aunque en el deseo de los votantes esté su subsistencia. Este argumento es muy piedeletrista a la referencia contextual norteamericana y no creemos que tenga valor si se intenta generalizar hacia otros sistemas políticos, aun dentro del mundo nordatlántico.

Nohlen (1981) ha sido el crítico más devastador de Duverger a partir de su estudio sistemático-empírico. Tres tesis de su libro resultan fundamentales a este respecto:

a) *"Los enunciados científicos más conocidos acerca de los sistemas electorales no resisten una observación teórica detallada ni una comprobación empírica"*. (1981: 618)

Nohlen no encuentra consistencia teórica ni comprobabilidad empírica en los enunciados de Duverger y en sus seguidores como el propio Rae a quien cita expresamente. Considera que hay un grueso des-

conocimiento de los procesos históricos y que atribuir a meras correlaciones positivas (Rae) valor de explicación causal, lleva a abusos metateóricos y normativos.

Basta señalar el propio origen del sistema británico, detallado por Nohlen, para indicar que en el siglo pasado no había dualismo partidario (Nohlen, 1981: 167 y ss.) o el efecto que tienen las distintas configuraciones de las circunscripciones en los resultados, tanto absolutos como traducidos en escaños.

b) *"La relación entre unos tipos fundamentales de sistemas electorales y ciertos modelos democráticos, no es necesaria desde un punto de vista teórico y no es sostenible desde un punto de vista empírico. Las funciones sistémicas que se atribuyen a los sistemas electorales pueden encontrar sustitutos funcionales"* (1981: 624).

Nohlen también considera extremadamente normativo y metateórico atribuir a un determinado sistema ciertas virtudes. Por ejemplo, el sistema mayoritario no es inherente a la existencia del parlamentarismo como lo sostuvo el líder liberal alemán Naumann en la Asamblea Nacional de Weimar, y hay equivalentes funcionales para la posibilidad de un régimen consocional sin que impere un sistema de representación proporcional. La base de la discusión es política: ¿cuál es la idea de representación que predomina en una sociedad determinada y como puede traducirse en un sistema electoral?

c) *"Los efectos atribuidos a los sistemas electorales dependen, en la mayoría de los casos, de las actitudes en relación con la teoría de la democracia y/o de las concepciones acerca del sistema político y social. No es el análisis metateórico o de modelos el que aclara la cuestión de los efectos de los distintos sistemas electorales, sino únicamente el análisis sociológico real."* (1981: 626)

Agregamos nosotros, a partir de Nohlen, el efecto que tiene la percepción de ciertos sistemas como favorables o desfavorables

para ciertos intereses, en base a enjuiciamientos de los sistemas electorales de acuerdo con figuras conceptuales fijas, también metateóricas, que sin embargo, no sólo tienen importancia académica, sino práctica.

Sartori ha sido uno de los críticos más fuertes de Duverger, pero no sigue el mismo camino de Nohlen. Perteneciendo al tronco positivista se esfuerza por reformular las propuestas, centrándose en los aspectos metodológicos y a partir de allí llegando a lo que se conoce por leyes de tendencias. (Ver Ley de tendencias de Giovanni Sartori.)

##### 5. La posición de Duverger cuarenta años después

Recientemente se ha publicado un artículo de Duverger (1986) en el que vuelve a analizar sus propuestas. En principio señala errores de interpretación —Duverger no lo dice, pero muchos provienen de la mala traducción al inglés de su texto, realizada en 1954— especialmente al considerar leyes a lo que él cree hoy que son “hipótesis no definitivas”, pero que, inmediatamente, presenta como “regularidades empíricas”, muchas de ellas comprobadas dado el análisis constante.

Un punto que Duverger insiste en responder a Sartori, sin nombrarlo, respecto a la confusión en que habría incurrido entre la noción de multipartidismo (un sistema que tiene más de dos partidos) y la corriente de multiplicación, que implicaría el incremento de los partidos existentes por la introducción de la representación proporcional. Reiterando su posición originaria de 1951, sostiene que “el efecto multiplicativo de la representación proporcional... es generalmente limitado... la representación proporcional mantiene virtualmente sin cambios el sistema partidario existente al tiempo de su adopción” (1951: 344-6). Para aclarar lo primero señala que en el Reino Unido donde hay tres partidos (Duverger refiere al sistema antes de la existencia de la Alianza), la regla de mayoría (simple) permite conformar la Cámara de los Comunes con una mayoría superior al 50% para el partido gana-

dor (sólo hubo una excepción en febrero de 1974, corregida con una nueva elección en octubre del mismo año), que no sería posible de alcanzar si en cambio existiera la representación proporcional.

Luego intenta defender su posición en aquellos casos en que se considera contradicen sus leyes. Alemania Federal no se comporta de acuerdo a lo previsto en lo referente a la representación proporcional por la presión que ejercen los votos por candidatos en circunscripciones uninominales y por la vigencia de la cláusula barrera, manteniendo el predominio del dualismo conformado por la social-democracia y los cristiano demócratas. Duverger no presta atención al funcionamiento de una coalición de gobierno que tiene a los liberales como socios permanentes de uno de los partidos. En el caso de Irlanda señala que si bien hay representación proporcional los distritos electorales son muy pequeños. En cada uno sólo se disputan de 3 a 5 bancas lo que priva de representación a los partidos que no obtengan al menos 20/25% de los votos y, además, el Presidente es electo directamente, lo que lleva a una mayor polarización de los ciudadanos entre los dos grandes partidos. También en Austria se da esta elección directa, de acuerdo a un sistema mayoritario que lleva, en el caso de no contar con más del 50%, a un segundo turno a disputar entre los dos candidatos más votados, lo que favorece el predominio de Socialistas y Democristianos. Además señala la importancia de los mecanismos de concertación que tienden a reforzar este predominio partidario dejando de lado al pequeño partido liberal de Austria.

Señala también Duverger que en Irlanda en más de un caso los pequeños partidos han ganado más del 10% de las bancas parlamentarias y en 9 de las 19 legislaturas existentes en 1932 y 1980 formaron parte de los gabinetes de coalición junto al Fianna Fail, por lo que la representación proporcional habría favorecido a pequeños partidos, como era de esperarse. Sin embargo, Duverger centra su análisis en los períodos en que la agitación en el Ulster es menor, no señalando la importancia polarizante que tiene la cuestión del Ulster, favoreciendo a los dos principales partidos, el Fianna Fail, heredero del Sinn Fein de la independencia de

1917 y el Fianna Gael que reivindica la unión con el Ulster.

La aparición de la Alianza en el Reino Unido le parece producto de la conducta exacerbada de Conservadores y Laboristas que permitió un espacio para una fuerza de centro que, de acuerdo al sistema electoral, no podría tener lugar. Sólo el sistema de representación proporcional tiende a preservar el centro, que debe desaparecer en el sistema mayoritario para tender a una de las dos grandes opciones. Duverger opina que pasada la crisis se retomará al tradicional sistema inglés, que tiende a ser gobernado en el centro, pero no por el centro.

Duverger, obviamente, refiere a la falta de posiciones extremas que caracterizan a la mayoría de estos sistemas políticos, donde extremas izquierdas o extremas derechas o no existen o no son relevantes, y donde la casi totalidad de los partidos se mueve en lo doctrinario en el centro del espectro ideológico, aunque su posicionamiento en el panorama político de cada país haga aparecerlos como una opción "polarizante", que realmente no es tal.

Finalmente, Duverger refiere a su país, Francia, donde funciona una combinación de un sistema de mayoría simple a dos vueltas y el mismo sistema para integrar el parlamento, conduciendo a la conformación de cuatro grandes partidos, que a su vez se disponen de dos grandes coaliciones primarias. Abandonar la representación proporcional supuso reducir notoriamente el número de partidos existentes en la cuarta república. Sin embargo, Duverger reconoce el carácter bastante amorfo del sistema de partidos francés antes de la V República, donde los 10 grupos parlamentarios existentes estaban conformados por partidos de notables, más que por partidos en el sentido moderno de partidos de masas, "atrapa todo" que tienen hoy en todo el mundo nordoccidental. Culmina su auto-revisión Duverger, no sólo defendiendo sus leyes, sino sugiriendo una nueva hipótesis a partir de este caso francés, el multipartidismo bipolar, que tendería a ser más fuerte en un sistema de mayoría con doble vuelta electoral que en uno de representación proporcional, tomando como caso ilustrativo de este último el existente en Suecia.

## 6. Los sistemas electorales de América Latina y las leyes de Duverger

Salvo Nohlen, que ha estudiado con el mayor detalle posible los sistemas electorales abarcando también el tercer mundo e incluyendo a América Latina, la mayoría de los trabajos existentes no refiere a ella, salvo en algunas ilustraciones al pasar.

La argumentación que realizan Duverger, Rae, Riker, Sartori, etc. se basa en la experiencia del acotado mundo nordatlántico. Sus generalizaciones se apoyan en la experiencia reciente de países democráticos con elecciones competitivas, con partidos leales al sistema imperante, no sólo en el campo político, sino también en el socio-económico. Por eso también llama la atención el silencio sobre los procesos que llevaron al fascismo o el nazismo o la caída de la República española.

En América Latina la inestabilidad política y el reino intermitente del régimen democrático en muchos países, o la falta de ejercicio permanente de la consulta electoral hizo que los temas electorales quedaran bastante eclipsados hasta fecha cercana. Sólo muy recientemente se está promoviendo la construcción constante de un régimen democrático y como parte del mismo se ha dado prioridad a la construcción de partidos democráticos y de sistemas electorales. Nohlen afirma en su libro que:

*"los sistemas de elección mayoritaria no producen sistemas bipartidistas, igual que los sistemas de elección proporcional no producen sistemas multipartidistas, sino que, en todo caso, fortalecen las tendencias políticas y sociales que apuntan en esas direcciones". (1981: 632)*

El tema asume así otra dimensión, fuertemente técnica y subordinada a un análisis sociológico y político de cada uno de los países involucrados. Insistir en la prédica de generalidades que luego se elevan como banderas que permitirán cambios o resultados beneficiosos a partir de manipulaciones de los sistemas en base a sus pretendidas inherentes calidades puede ser peligroso para la consolidación de la reciente ola de democratización que surca la región.

Ver: Ballotage (Doble turno), candida-  
tos, circunscripciones electorales, ciudada-  
nía, coaliciones de partidos, fórmula electo-  
ral, ley de tendencias de G. Sartori, métodos  
electorales, partidos políticos, proporciona-  
lidad, Representación, representación pro-  
porcional, sistema electoral, sistema de par-  
tidos.

Referencias:

ALTHUSSIUS, *Defensor Pacis*.  
ASHWORTH, T.R. & ASHWORTH,  
H.P.C., *Proportional Representation Applied to  
Party Government. A New Electoral System*.  
London, Roberts, 1900.  
DOWNS, A., *An Economy Theory of Demo-  
cracy*. New York, Harper & Row, 1957.  
DROPP, H.R., *On the Political and Social  
Effects of Different Methods of Electing Repre-  
sentatives*. London, 1869.  
DUVERGER, M. "Les partis politiques". In  
Université de Bordeaux, *Conférences de Lendi*.  
Bordeaux. Delmas, 1945/6.  
—*Les partis politiques*. Paris, Du Seuil,  
1951.  
—*Les partis politiques*. (2ª ed. actualizada).  
Paris, Colin, 1954.  
—*Political Parties. Their Organization and  
Activity in the Modern State*. New York. Wiley,  
1954.  
—*Droit Constitutionnel et Institutions Poli-  
tiques*. Paris, PUF, 1955.  
—*Los partidos políticos*. México. FCE,  
1957.  
—"Duverger's Law: Forty Years Later" in  
GROMAN, B. & LIJPHART, A. (eds.), *Electo-  
ral Laws and Their Political Consequences*.  
New York, Agathon Press, 1986.  
FEREJOHN, J.A. & FIORINA, M.P., "The  
Paradox of No Voting. A Decision Theoretic

Analysis" In *American Political Science Review*,  
Nº 68., 1974.  
—"Closeness Counts Only in Horseshoes  
and Dancing" In *American Political Science Re-  
view*, Nº 69.  
FINER, S.H., "The Case Against Proportio-  
nal Representation". In *Fabian Tract* Nº 211.  
London, 1924.  
HARE, T., *The Election of Representatives*.  
*Parliamentary and Municipal*. London, Long-  
man, Green. 1861. Revised ed., 1859/61.  
HERMENS, F.A., *Democracy and Anarchy: A  
Study of Proportional Representation*. Notre  
Dame. Univ. of Notre Dame Press, 1941.  
HOLCOMBE, A., "Direct Primaries and the  
Second Ballot" in *American Political Science  
Review*, Nº 5, 1910.  
MACDONALD, J.R., *Socialism and Go-  
vernment*. London, 2 vols., 1909.  
MEEHL, P.E., "The Selfish Voter Paradox  
and the Thrown-away Vote Argument" In *Ame-  
rican Political Science Review*, Nº 61, 1977.  
MELLEN, S.L.W., "The German People and  
the Post-war World" In *American Political  
Science Review*, Nº 37, 1943.  
MILL, J.S., *Considerations on Repre-  
sentative Government*. London, 1861.  
NOHLEN, D., *Sistemas electorales del  
Mundo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucio-  
nales, 1981 (78).  
RAE, D.W., *The Political Consequences of  
Electoral Laws*. New Haven. Yale University  
Press, 1967-1971.  
RIKER, W.H., "Duverger's Law Revisited"  
In GROFMAN, B. & LIJPHART, A. (eds.):  
*Electoral Laws and Their Political Consequen-  
ces*. New York, Agathon Press, 1986.  
TOCQUEVILLE, A. de, *De la Democratie  
en Amerique*. Paris. Gallimard, 1961 (1835).  
WEINER, M., *Party Politics in India: The  
Development of a Multiparty Systems*. Princeton.  
Princeton University Press, 1957.

## II. Leyes de tendencias de Giovanni Sartori

### 1. Las críticas de Sartori a Duverger y Rae

Sartori sostiene que a medida que ha crecido el estatus científico de la ciencia política, fundamentalmente a partir de los años cincuenta, menos ha perseguido la búsqueda de generalizaciones causales factibles de admitir la denominación de "ley". Sin embargo, hay algunas generalizaciones, como las denominadas "leyes de Duverger" referidas a los métodos electorales en el sistema de partidos, fundamentalmente si éste asume forma dual o múltiple que, aparentemente, se podría no sólo formular, sino también comprobar. Pese a los reclamos de Duverger sosteniendo que sus "leyes" no deben considerarse tales, Sartori cree que la formulación realizada y las intenciones del autor tienden, precisamente, a hacernos creer que son generalizaciones causales, esto es, leyes.

La primera crítica fuerte que realiza Sartori señala que Duverger no distingue entre causalidad y correlación. Para él, los términos "causa de" y "asociado con" serían equivalentes.

Segunda crítica: para que una ley pueda verificarse, la generalización causal que expresa, los términos de la misma, la causa y el efecto, deben ser precisos y, consiguientemente, comprobables empíricamente, sin dejar margen para dudas. Duverger en más de una oportunidad ha clasificado en forma diferente a sus ejemplos empíricos. Así, por ejemplo, ha calificado como dualista o bipartidario el sistema australiano, el canadiense, el de Alemania Federal y el de Italia, pero en la segunda edición de *Los Partidos Políticos* considera a tales países poseedores de tres partidos, cuatro, seis y ocho, respectivamente (1954: pp. 240, 241, 253 y 276). Por consiguiente, falta en el trabajo de Duverger una regla precisa para contar partidos, tema que ocupa gran parte de la obra de Sartori: *Partidos y Sistemas de Partidos* (1980).

Tercera crítica. La segunda ley, la que refiere a los efectos de la representación proporcional, es ambigua y presentada en la

confusa forma de piezas sueltas de un rompecabezas. Primero Duverger no define claramente qué significa multipartidismo, pero, a pesar de advertir sobre la diferencia entre multipartidismo y multiplicación de partidos, comete un error muy notorio: si la representación proporcional (Sartori deja de lado el problema de la doble vuelta) solamente coincide con la existencia de más de dos partidos hay una mera asociación y no una ley. Pero Duverger sostiene en la segunda edición de *Partidos Políticos* que el efecto multiplicador de la representación proporcional es innegable (1954: 279, 281 y 282) con lo cual sí está haciendo una afirmación bajo la forma de ley. Sin embargo, la conclusión sería difícil de aceptar. Siendo que el sistema proporcional busca reflejar, como si fuera un espejo las posiciones del cuerpo de ciudadanos, ¿cómo puede tener un efecto multiplicador?

Sartori remarca que estas sucesivas fallas de las fórmulas de Duverger bajo la presentación de leyes ha llevado a muchos a desechar su existencia. Nohlen (1981), Bogdanor (1983), y otros creen que la relación entre sistema electoral y partidos no es factible de encapsular en fórmulas causales, dado que expresa determinantes profundas de la sociedad en que están vigentes, dependiendo de su evolución histórica, como sostiene Nohlen, y de cada concreta forma de articulación entre sociedad, sistema o comunidad política, partidos, etc. con el método electoral, los variados efectos recíprocos que pueden darse entre sistema aplicado para transformar votos en cargos y el sistema de partidos políticos.

Sin embargo, Sartori no comparte esta posición; está interesado en explorar otra vía para poder alcanzar la formulación de leyes, y sigue un camino estructural y formalista a la vez. Por eso también analiza el intento de Rae (1971) que concisamente trató de reformular la llamada primera ley de Duverger en esta forma: los métodos de pluralidad (mayoría simple) causan sistemas bipartidarios, mientras que la segunda ley de Duverger la subdividió en 22 proposiciones.

La primera crítica de Sartori refiere también a la forma en que la que se establece el efecto de la primera reformulación, o sea, como se cuenta un sistema bipartidario. Rae sostiene que es aquel en el cual el primer partido tiene menos del 70% de las bancas parlamentarias y los dos primeros, conjuntamente, tienen al menos el 90% de las mismas (1971: 93). La crítica referida a la imprecisión, ya señalada por Duverger, también corresponde en este caso.

La obra de Rae refiere, sustancialmente, a la fraccionalización de los partidos políticos y no al tema de los efectos de los sistemas electorales sobre la conformación de los partidos.

En cuanto a los efectos sobre los partidos de la representación proporcional, Rae los presenta como una asociación probabilística y Sartori sostiene que en este caso se trata de una asociación y no de una causalación por lo cual tampoco estaríamos frente a una ley.

Riker (1986) también trata de revisar las leyes de Duverger de modo de producir conocimiento acumulativo a partir de ellas (Ver Ley de Duverger, críticas) realizando nuevas formulaciones para poder responder a las objeciones realizadas a esas formulaciones.

Sartori considera que poco se ha ganado con los cambios efectuados. Sustituir la expresión de Duverger "dualismo partidario", por la de Riker "competencia bipartidaria", le parece simplemente reemplazar una oscuridad con otra. Adicionar la expresión "provocan" (bring about) a la palabra "mantienen", como nota de los métodos de pluralidad (mayoría simple) en relación a los partidos, cree que modifica la formulación de Duverger en forma no adecuada. Cree que es evidente que un método electoral de mayoría no puede provocar, genéticamente, una influencia tal, medible, que desemboque en dos partidos. Esta observación Sartori, sin embargo, no la generaliza como observación en todo el tratamiento del tema. También debemos indicar que mantener no significa lo mismo que provocar y que es posible atender al argumento referente al mantenimiento (dados ciertos *ceteri paribus*) de un sistema bipartidario aunque se deseche el de la "provocación".

En tercer lugar, el argumento de Riker referido a la importancia de los partidos locales que son terceros a nivel nacional le parece circular.

La cuarta objeción de Sartori es a la alusión de Riker a Condorcet para justificar el caso hindú. Le parece un *explanans*, pero no un *explanandum*, para el punto planteado. Riker trata de aplicar su definición de un ganador de Condorcet sólo al caso hindú, sin tener en cuenta sus efectos generales. Para darle valor general a su construcción teórica cualquier partido formado entre otros dos cuya distancia, medida en alguna forma, los hace incompatibles de conformar cualquier acuerdo, de modo que ese partido siempre ganaría cualquier elección par a par con cada uno de los otros partidos situados en los extremos, tendría siempre que ser un ganador de Condorcet. En su crítica Sartori apela a argumentaciones de carácter sociológico y no formales poniendo ejemplos que dejarían sin chance la posición de Riker al señalar que ese rasgo general no existe. Por ejemplo, el Partido Liberal de Inglaterra se encontraría en la misma situación, y en tal caso resulta un "perdedor de Condorcet" y lo mismo ocurre con sus similares en Australia o Nueva Zelandia. Sartori no aclara, previamente, si el Partido Liberal de estos países, en términos formales, puede equipararse al Partido del Congreso hindú.

Finalmente, Sartori ataca la posición de Riker por indicar que refiere en un caso a condición suficiente y en otro a condición necesaria, eludiendo hablar de un vínculo causal. Aunque en los escritos de Riker se dice que se trata de leyes "probabilísticas" y no "deterministas", Sartori cree que se esforzó, fracasando, en reformular las ideas de Duverger tratando de darles un sentido fuerte, comprendiendo variantes que intentan cubrir excepciones a las formulaciones de este último, de modo que pudiesen ser "leyes".

## 2. El problema del método

Sartori no cree que la conducta humana sea irreductible al tratamiento científico de modo que no permita construir "leyes". Cree que los fracasos se deben a que los métodos para alcanzarlas están atrofiados.

Aunque en los últimos años se ha adelantado mucho en las técnicas de investigación y en el análisis estadístico no se ha avanzado en el método lógico que debe anteceder y condicionar la sofisticación técnica. Si no se tiene claro cómo se relacionan las "leyes" con el análisis causal, el de condición, la noción de probabilidad y cómo pueden ser confirmadas o no, difícilmente pueden ser formuladas.

La pregunta más fuerte que se hace Sartori es: las leyes aplicables a las conductas humanas regulares, ¿pueden ser deterministas, esto es, causales y sin excepción? O sea: que dada una causa A el efecto debe ser B. Una respuesta a este problema dice que las leyes referidas a la conducta humana no pueden ser de este tipo, sino sólo "probabilísticas". Pero, la noción estadística de probabilidad no es aceptable tampoco, dado que sus requerimientos, aun en el caso que sea posible ajustarlos al caso a verificar, son notoriamente altos y, además, tampoco podría tener poder explicativo. En otras palabras, una mera generalización no explica el por qué de algo, tal como las simples "leyes" que refieren a ciertas regularidades estadísticas (Por ejemplo: el ratio de masculinidad de una sociedad).

La alternativa consiste en referir la noción de sentido común de probabilidad, pero en este caso se pierde totalmente la precisión en el efecto, hecho que ya había criticado Sartori con ejemplos de la primera ley de Duverger y en su reformulación por Rae, y por consiguiente también es desechable.

Sartori prefiere volver a J. S. Mill, que aunque cree equivocado al afirmar que definir "causa" equivale a definir "condición/es suficiente/s", estaba en el buen camino. Para Sartori "causa" supone tener en cuenta un factor disparador, provocador de un efecto. El discurso causal es de carácter sintético. Hay que distinguirlo de otro discurso, el condicional, analítico. El "análisis condicional", esto es, el basado en las nociones de condición necesaria y condición suficiente, no incluye ese factor provocador o disparador. Pueden darse todas las condiciones y el evento que se espera no ocurre.

Una condición es necesaria cuando tiene el carácter de *sine qua non*, o sea que "sin ella no". Una condición tiene el carácter de

suficiente si a ella solamente puede seguirle una consecuencia específica. Las condiciones necesarias pueden ser numerosas, lo que puede hacer muy dificultoso determinar una ley, pues se requiere que sean totalmente enumeradas y adecuadamente especificados todos esos condicionamientos. En cuanto a las condiciones suficientes, el punto importante a tener en cuenta es: una condición suficiente, puede no ser la condición exclusiva, esto es, el mismo efecto puede producirse por la intervención de otras condiciones suficientes.

Generalmente se asume que las condiciones necesarias tienen menos valor explicativo que las suficientes, pero estas últimas son las más difíciles de precisar y detallar.

Puede haber más de una condición necesaria y, en tal caso, adquieren carácter acumulativo, o sea, todas resultan necesarias. En cambio, las condiciones suficientes son discretas. Tienen también mayor valor explicativo si logramos identificar a una sola condición suficiente con potencial para producir un evento, o sea, la que tiene carácter de exclusividad.

Sartori da un ejemplo de estos procedimientos lógicos al referirse a la reformulación de Rae de la llamada "primera ley de Duverger": Los sistemas electorales plurales (mayoritarios simples) causan sistemas bipartidarios, entendiendo a la pluralidad como condición necesaria y suficiente del bipartidismo. Lógicamente, según Sartori, debería leerse así: El sistema de pluralidad es la única condición necesaria y la única condición suficiente para que haya un sistema bipartidario. Al testarla no tendría que haber ninguna excepción. La comprobación indica que ello no es así dado que la operación técnica de verificación no es la asociación, sino comprobar que no hay ninguna posible excepción y, consiguientemente, dado que no es así no puede asumirse el carácter de ley como lo quiere Rae.

En cambio, si Sartori admite que puede asumirse una regularidad de carácter conductista que diría "la fórmula de pluralidad es sólo una de las condiciones suficientes para la existencia de un sistema bipartidario" (1986: 51). En este caso la asociación medida en términos de correlación es válida como medio de comprobar esta aseveración y las excepciones no la desmienten.

Sartori agrega otro argumento: establecer condiciones que facilitan o condiciones que obstruyen determinado evento, pero reconoce que esta construcción carece de estatus lógico y su vaguedad no llena estándares científicos, sin embargo, finalmente apelará a estos conceptos en su formulación de las dos leyes tendenciales que pretende sustituir a las leyes de Duverger.

Nosotros hacemos notar que todo el análisis precedente no tiene en cuenta que Sartori intenta atrapar procesos políticos que transcurren en el tiempo y lo hace sin que este factor intervenga en su análisis que resulta puramente estructural y estático.

### 3. Formulación de las leyes de tendencias

Al retomar de su incursión en los problemas de métodos, Duverger concluye señalando dos leyes tendenciales que reformulan las aseveraciones de Duverger y que muchos consideran un mero refraseo de las mismas:

1. *Primera ley tendencial:* Los sistemas plurales (de mayoría simple) facilitan (son condiciones facilitantes de) un formato bipartidario y, por el contrario, obstruyen (son una condición obstructiva de) el multipartidismo.
2. *Segunda ley tendencial:* Los sistemas de representación proporcional facilitan el multipartidismo y, por el contrario, difícilmente conducen al bipartidismo.

Estas fórmulas de Sartori buscan una presentación científica de los hallazgos de Duverger, reemplazando la fuerza lógica de las condiciones de necesidad y de suficiencia por la laxitud de las condiciones facilitadoras u obstructivas. El resultado serían leyes de tendencias que no serían necesariamente desconfirmadas por la existencia de excepciones.

### 4. La argumentación de Sartori

Para llegar a esas formulaciones Sartori comienza por referir a los sistemas electo-

rales, tratando de buscar argumentos alternativos.

Respecto a la representación proporcional tiene en cuenta que además de los métodos matemáticos posibles (por ejemplo, mayor resto, Sainte-Laguë, D'Hont, mayores promedios y otros métodos Imperiali, etc.) hay que tener en cuenta las circunscripciones. La regla señala que cuanto más chica es una circunscripción, o sea, si sólo elige un número muy limitado de cargos, la proporcionalidad será notoriamente atenuada. En este caso, los métodos electorales afectan al votante y a un nivel local, mientras que el sistema partidario considerado es un agregado a nivel nacional.

El efecto del sistema electoral puede ser constrictivo o no para el elector y por consiguiente, asumir una dimensión manipulativa. El votante es restringido donde vota. Por consiguiente, ningún sistema electoral reduce el número de partidos relevantes a dos a nivel nacional, a menos que los dos partidos relevantes en todas las circunscripciones sean los mismos. La cuestión en este punto es que la variable perdida en el análisis es el sistema de partidos en sí mismo, dado que los efectos del sistema electoral sólo son un efecto de circunscripción. De este modo traslada la discusión a un plano de sociología política que sale de las apreciaciones lógicas formales en que está empeñado.

A partir de esta consideración, cree que hay sistemas electorales fuertes y otros débiles. Los sistemas de mayoría simple asociados a circunscripciones en las que se disputa un sólo cargo electivo son del primer tipo. Los que aplican la representación proporcional pueden ser débiles sólo si existe una representación proporcional pura (nuestra definición al respecto sería: se supone traslación matemática por el mejor sistema posible —mayores restos o Sainte Laguë, inexistencia de cláusula barrera y acumulación al mayor nivel posible —nacional— de los votos para referir los cocientes de los cargos), en otros casos pueden ser sistemas mixtos, fuertes y débiles a la vez.

La segunda consideración importante es que normalmente se ignoran los aspectos manipulativos que el propio sistema de partidos como tal posee. Estos pueden condi-

cionar al votante tanto como los sistemas electorales. Sartori clasifica los sistemas de partidos en estructurados y desestructurados. Si el voto está orientado personalmente, de modo que se marque en el candidato la preferencia y ello permanece largo tiempo, el sistema de partido tiende a ser del último tipo. Pero cree que con el paso del tiempo el sistema partidario puede canalizar la vida política de la sociedad y el votante refiere más al partido que a determinada persona. En ese estadio el sistema deviene estructurado (Sartori, 1980) y según Sartori esto ocurre cuando una organización partidaria de masas sustituyó al antiguo partido de notables.

Relacionando sistemas electorales y de partidos concluye entonces: los sistemas de pluralidad (mayoría simple) no tienen influencia, más allá del nivel del distrito electoral, a menos que el sistema de partidos devenga estructurado en coincidencia con, o en reacción a, la aparición de partidos de masas. El "piedeletrismo" con la circunstancia británica es patente en esta afirmación de Sartori.

Otro punto muy importante refiere a la forma de contar los partidos. Sartori requiere que se cuenten los partidos relevantes de acuerdo a su criterio sistémico (1980: 151 y ss.). En consecuencia, el formato no sería lo relevante sino sus características funcionales. En el caso de los formatos bipartidarios se citaría una larga y recurrente distancia de esas dos formaciones respecto a terceros partidos en consultas electorales sucesivas, la posibilidad de obtener mayorías parlamentarias que les permitan gobernar solos, alternadamente y que cuando gobiernan puedan hacerlo sin necesidad de coaliciones.

Al hacer esta referencia en 1986 consideraba que los sistemas bipartidarios eran por orden de aproximación a este formato ideal: Estados Unidos, Malta, Nueva Zelanda, Austria, Inglaterra, Australia y Canadá, pudiendo adicionarse Sudáfrica, Sri Lanka, Turquía y Venezuela. Excluye a la India y expresamente a Colombia y Uruguay, dudando mucho con España.

Respecto a la representación proporcional, rechaza el posible efecto multiplicador como mera ilusión. Sucede que cuando se adopta aparecen fuerzas políticas hasta en-

tonces obstruidas para poder obtener representación. Un sistema de representación proporcional pura, como el que indicamos arriba, es un sistema electoral sin efectos. Por el contrario, la proporcionalidad como sistema puede afectar, cuando su pureza está notoriamente alterada, principalmente por el tamaño de las circunscripciones, al que puede adicionarse cláusulas barrera, etc. Pero, cuando existen estos efectos manipulativos de la representación proporcional no son multiplicativos, sino por el contrario, restrictivos de los partidos políticos.

Recapitulando: los efectos combinados de los sistemas electorales y los de partidos, son en este caso el sistema de partidos como sistema de canalización de la política en la sociedad, Sartori construye un cuadro dicotómico a partir de esas dos variables. La matriz con cuatro celdas es la siguiente:

Sistema de partidos	Sistema electoral	
	Fuerte	Débil
Fuerte (estructurado)	1. Efecto restrictivo del sistema electoral	2. Efecto de contrapeso y bloqueo del sistema partidario
Débil (desestructurado)	3. Efecto restrictivo de la circunscripción electoral	4. Sin influencia

De acuerdo a lo argumentado hasta el momento por Sartori por sistemas electorales fuertes entiende no sólo el mayoritario en circunscripciones uninominales sino también formas impuras de la representación proporcional, mientras que deja para los sistemas electorales débiles sólo la vigencia de sistemas electorales que se acercan a la representación proporcional.

En la celda 1 caen todos los casos citados anteriormente de países con sistemas bipartidarios, excepto Austria y Malta. En la 3 se encuadraría la India, sin necesidad de hablar de un ganador de Condorcet. El caso 2 explicaría los casos de Austria, donde hay un formato de dos partidos con representación proporcional y Malta donde impera el voto único transferible, y en donde la estructura partidaria actúa como condición suficiente segunda, reemplazando el

efecto de un sistema electoral fuerte, que era la condición suficiente uno.

Finalmente en la 4, Sartori situaría a la mayoría de los países latinoamericanos.

### 5. La acumulación de conocimientos y el aporte de Sartori

Al llegar a este punto de su argumentación, Sartori no sigue el lineamiento hasta ahora explorado, sino que intenta sistematizar y formular leyes. Dado que el sistema electoral es un efecto causal en las formulaciones centradas en las leyes de Duverger que se discuten, se asume ese sistema electoral como condición suficiente y más precisamente pertinente, aunque no la exclusiva. Como condiciones necesarias Sartori establece la existencia de un sistema estructurado de partidos y lo que llama dispersión a través de las circunscripciones que supone una concentración medible sobre la pluralidad o sobre cuota dada en un sistema de representación proporcional.

A partir de estos argumentos las leyes serían:

1. Dado un sistema estructurado de partidos y una dispersión adecuada a través de las circunscripciones como condiciones necesarias, el sistema de pluralidad (mayoría simple) causa (es condición suficiente de) un formato de dos partidos.

1.1. Alternativamente, un sistema estructurado de partidos fuerte es, por sí solo, la condición necesaria suficiente, sustituta, para causar el formato de dos partidos.

2. Dado un sistema estructurado de partidos pero faltando una dispersión a través de las circunscripciones (o sea en los casos de pequeños distritos electorales) el sistema de pluralidad causa (es condición suficiente de) la eliminación de los partidos que están bajo la pluralidad (mayoría simple) en la circunscripción, pero no pueden eliminarlos cuando terceros partidos están sobre las con-

centraciones de pluralidad en determinadas circunscripciones.

3. Dado un sistema estructurado de partidos la representación proporcional obtiene un efecto reductivo causado (es condición suficiente de) por su no proporcionalidad. De ahí que a mayor grado de impuridad de la representación proporcional, mayor será el costo de entrada para los pequeños partidos y más fuerte será el efecto reductivo y, por el contrario, a menor grado de impuridad del sistema de representación proporcional, más débil será el efecto reductivo.

3.1. Alternativamente, un sistema de partidos estructurado fuertemente es sólo la condición suficiente para mantener el formato partidario pre-existente a la introducción de la representación proporcional.

(Puede observarse que esta ley es prácticamente ad hoc para cubrir la "excepción austríaca".)

4. No existiendo un sistema estructurado de partidos y bajo el imperio de un método de representación proporcional pura, que supone un costo de entrada igual para todos los partidos, el número de los mismos dependerá sólo de lo que la cuota de ingreso permita.

Sartori reconoce que esta cuarta formulación es meramente explicativa y no causal y, por lo tanto, carecería del estatus de ley. Sartori las considera, además, demasiado abstractas, la salida es tratar de ser tan parsimonioso como Duverger y tratar de darles una redacción que permita ser más simple y taxativa. Apelando a las ideas de condiciones facilitadoras y obstructivas llegó a la formulación de las dos leyes de tendencias citadas arriba.

Hasta el momento no ha habido críticas sistemáticas al trabajo reciente de Sartori, pero parece claro que pese al pedante esfuerzo realizado poco ha acumulado al trabajo de Duverger. Los intentos de fundar las leyes en procesos lógicos no pudieron ir

muy lejos. En más de una oportunidad se apoyó en los procesos históricos, recurrió a la sociología política y al análisis político para defender sus argumentos. Sus formulaciones no parecen desprenderse de algunas de las críticas que el mismo formuló a Duverger, sustancialmente las que derivan de la imprecisión y del carácter no excepcional que tendrían que asumir leyes efectivas.

El tratamiento de los casos obviamente se restringe al conocido mundo nordoccidental, en su acepción no geográfica, sino ideológica, incluyendo los casos de Australia, N. Zelandia y Japón. La idea es generalizar esas experiencias y tratar de ver si a partir de allí pueden extraerse leyes, procedimiento que él mismo critica. Su apreciación sobre el llamado tercer mundo es casi nula o francamente tiende a minusvalorar la importancia de los sistemas partidarios o electorales de los países latinoamericanos, pese a que, en algunos casos, tienen real importancia. La visión eurocéntrica no ayuda en nada a la comprensión de un complejo fenómeno que no parece fácil de reducir a fórmulas encantatorias, por más que sean muy difundidas.

Ver: Circunscripción electoral, leyes de Duverger, métodos electorales, partidos políticos, representación proporcional, siste-

ma electoral, sistema político, sistema de partidos.

#### Referencias:

- BOGDANOR, V., "Electoral Systems and Party Systems" in Bogdanor V. & Butler, D.(eds.): *Democracy and Elections: Electoral System and Their Political Consequences*. Cambridge. Cambridge University Press, 1983.
- DUVERGER, M., *Les Partis Politiques*. Paris, Colin, 2a ed. rev., 1954.
- MILL, J.S., *Considerations on Representative Government*. London, 1861.
- NOHLEN, D., *Sistemas Electorales del Mundo*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- RAE, D.W., *The Political Consequences of Electoral laws*. New Haven Yale University Press, 1971.
- RIKER, W.H., "Duverger's Law revisited". in GROFMAN, B. & LIJPHART, A.: *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York. Agathon Press, 1986.
- SARTORI, G. *Partidos y sistemas de partidos*. Marco para un análisis. Madrid. Alianza, 1980.
- "The Influence of Electoral Systems: Faulty Laws or Faulty method?" in GROFMAN & LIJPHART (eds.): *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York, Agathon Press, 1986.